INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 83/2018 "SERVICIO GASTRONÓMICO Y PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" – I.D. Nº 353.936.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **30 (treinta)** días del mes de **mayo** del año **dos mil diecinueve**, siendo las 10:30 horas, en el Departamento de Compras Menores, sito en la calle Pettirossi esquina Brasil, se procede a la RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 83/2018 "SERVICIO GASTRONÓMICO Y PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" - I.D. Nº 353.936,** convocado por la Dirección General Operativa de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, Abg. Pablo Lezcano Roa:

- **Abg. Mayra A. Notario F,** representante del Departamento de Compras Menores de la D.O.C. – M.S.P.B.S.
- **Abg. Elías A. Rodríguez Alfonso,** representante del Departamento de Asesoría Jurídica de la D.O.C. – M.S.P.B.S.
- **Abg. Pedro A. Santander,** representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.- M.S.P.B.S.
- **Lic. Luis Gallardo,** representante de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología – M.S.P.B.S.

1- ANTECEDENTES

1- Se verifica que esta Contratación Directa cuenta con **C.D.P N° 1968/2019 de fecha 15/04/2019,** correspondiente al **PAC Institucional Nº 353.936**, por un importe total de **G. 36.266.476 (Guaraníes treinta y seis millones, doscientos sesenta y seis mil, cuatrocientos setenta y seis)** según el Programa Anual de Contrataciones y la Estimaciones Globales de Costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21.909/03 que lo reglamenta, por lo que la presente contratación dispone de respaldo presupuestario para una eventual adjudicación.

2- La presente Contratación Directa se adjudica mediante **Resolución DGAF N° 297/2019 del 19/03/2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 83/2018 "SERVICIO GASTRONÓMICO Y PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" – I.D. 353.936"**, adjudicando el Lote N° 1: Servicios Gastronómicos a la empresa VELUTE S.A.; y, el Lote N° 2: Provisión de Agua Mineral a la empresa SOME S.A.C.I.A.

3- En Fecha **05/04/2019** la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite la **Nota de Retención DNCP/DNC N° 4813/2019** en la cual se expide acerca del MOTIVO DE LA NO DIFUSIÓN del presente proceso licitatorio, teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 428 del Decreto Reglamentario N° 1145/2019.**

4- En fecha **12/04/2019 por MEMORANDUM DOC N° 145/2019,** el Abg. Pablo Lezcano Roa – Director de la Dirección Operativa de Contrataciones se dirige al Econ. Oscar Cáceres Quintana – Administrador del Instituto Nacional de Salud a los efectos de poner a su conocimiento acerca de la retención del llamado, así mismo le solicita evalúen dicha circunstancia y remita sus conclusiones a fin de dar continuidad al presente llamado.

5- En fecha **29/04/2019 por Nota DA INS N° 005/2019** el Econ. Oscar Cáceres Quintana remite a la Dirección Operativa de Contrataciones la respuesta que le fuera solicitada por motivo de la retención de la adjudicación inicial, asentada en la Nota de Retención DNCP/DNC N° 4813/2019.
Sobre el punto, el comité de evaluación deja constancia que la respuesta remitida por el Administrador del Instituto Nacional de Salud, **no es válida para esta convocante para sostener y justificar la adjudicación,** considerando que la normativa es muy clara al respecto y existen restricciones para todos los entes públicos a la hora de contratar los servicios gastronómicos.

2- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Este Comité de Evaluación entiende que, ante los actos administrativos sucedidos a posteriori a la recomendación de adjudicación inicial, no se puede justificar a la DNCP la adquisición del Servicio Gastronómico solicitado en el Lote N° 1, ya que el Art. 428 del Decreto Reglamentario N° 1145/2019 es muy claro al respecto, que las entidades públicas solamente pueden contratar el servicio de provisión de bocaditos salados si en las reuniones en las cuales serán servidas se contarán con la presencia de **delegaciones extranjeras.** Como éste no es el caso de la presente licitación, se recomienda la **CANCELACIÓN DEL LOTE N° 1 – SERVICIOS GASTRONÓMICOS**, conforme a lo establecido en la mencionada normativa y conforme al Art. 31° de la Ley N° 2051/03 (entendemos que ante las todos los hechos mencionadas anteriormente, existen además circunstancias debidamente justificadas que imposibilitan contratar la prestación de los servicios solicitados en el presente llamado).

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.860

Luis Gallardo Bogado
Director Administrativo
Dirección General de Control de Profesionales
Establecimientos y Tecnología de la Salud

Pedro A. Santander S.
Asesor Jurídico
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Mayra Alejandra Notario F.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46.868

En consecuencia, la nueva recomendación de adjudicación de este Comité Evaluador queda de la siguiente manera:

LOTE N° 02: PROVISIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS.

EMPRESA: SOME S.A.C.I.A.
RUC: 80020681-9

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA Incluido	Monto Total
1	90101603-025	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS.	AGUA MINERAL SIN GAS, EN BIDONES DE 20 LITROS. CON FECHA DE VENCIMIENTO COMO MÍNIMO DE 30 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA. EL ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DEBERÁ POSEER REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO (R.E.) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN). EL PRODUCTO DEBERÁ POSEER REGISTRO SANITARIO POR ALIMENTO (R.S.P.A.) SEGUN DECRETO MSPBS N° 1635/99 QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY N° 836/80.- (CÓDIGO SANITARIO. DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE COMPOSIÓN MG/L RESIDUO SECO SOLUBLE (180°C) 87, ÁCIDO (EN CACO3) 8.5, CLORURO (EN 01)4, NITRATO (EN N03)19, ZIN (EN ZN) 0,03, GRADO DE MINERALIZACIÓN OLIGOMINERAL ENVASADO EN BIDONES PLÁSTICOS DE 20 LITROS.	UNIDAD	EVENTO	300	571	8.800	8.800
PRECIO TOTAL LOTE 2: GUARANÍES CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS									5.024.800

3- CONCLUSIÓN:

la Recomendación de la Adjudicación Total correspondiente al presente proceso licitatorio queda de la siguiente manera:

OFERENTE:	LOTES ADJUDICADOS:	PRECIO TOTAL (I.V.A Incluido)
SOME S.A.C.I.A.	2.-	G. 5.024.800.-
MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO		G. 5.024.800.-
LOTE CANCELADO		LOTE N° 1

Monto Total: GUARANÍES CINCO MILLONES, VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS.-

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.-

Abg. Elias Rodriguez Alfonso.
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Esc. Abg. Mayra A. Notario F.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS MENORES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Pedro A. Santander.
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENARAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Luis Gallardo.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGÍA – M.S.P.B.S.